



AVISO DE REMATE

Nº 25/2019

EL JUZGADO PÚBLICO CIVIL COMERCIAL 11º DE LA CAPITAL EL DOCTOR CARLOS QUISPE PÉREZ JUEZ PÚBLICO CIVIL COMERCIAL 11º DE LA CAPITAL SUCRE - BOLIVIA

HACE SABER: Al público en general que, dentro del proceso MONITORIO EJECUTIVO seguido a instancia de BANCO SOL S.A. en contra de BENIG-

NO SESGO QUISPE Y OTROS, se procederá al REMATE.

Sucre, 25 de febrero de 2019

VISTOS: AL 1.- En mérito de lo expuesto, se dispone el remate de la alícuota parte del inmueble - lote de terreno N° 37, lote 1, ubicado en la zona san Antonio de la ciudad, bajo la matrícula computarizada Nro. 1011990050436, de propiedad de los demandados FREDDY FONSECA ORELLANA Y LORENZA VALENCIA SERRUDO DE FONSECA sobre la base del avalúo pericial en la suma de Sus.-129.180,6 (CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA 6/100 DÓLARES AMERICANOS) el remate se realizará con la rebaja del 20% en aplicación del art. 422 párrafo I) del Código Procesal Civil.

Para cuyo efecto se señala tercera audiencia de remate para el día martes 19 de marzo de 2019 a horas 16 y 30 se designa Martillera Judicial a la abogada María Estael Villegas Velásquez, debiendo notificarse de manera personal y aceptar el cargo dentro de tercero día y hora hábil del despacho judicial en cumplimiento del art. 418 párrafo II) del Código Procesal Civil.

Los interesados deberán aproximarse a la secretaría del Juzgado previo el empoce del 20% de ley, el lugar del acto del remate se realizará en la secretaría del Juzgado Público Civil y Comercial Décimo Primero de la Capital y;

Debiendo expedirse aviso de remate para su publicación por una sola vez en aplicación del art. 422 párrafo III) del Código Procesal civil en medio de comunicación nacional autorizado por el Tribunal Departamental de Justicia y fijase copia de ley en el tablero judicial y asimismo se hace conocer del presente remate a los acreedores que tuvieran registrado sus acreencias sobre el inmueble apersonarse al despacho Judicial para los fines legales que correspondía conforme lo establece el art. 1479 del Código Civil y se hace conocer que sobre el inmueble pesan gravámenes y restricciones.

AL OTROSÍ 1.- Por adjuntado.

AL OTROSÍ 2.- Téngase presente por el personal del Juzgado y sea previa su identificación personal.

PREVIENE.

1).- Las personas interesadas, podrán apersonarse a la actuaría del Juzgado previo el empoce del 20% del valor total previsto por ley, a efectos de participar en dicho acto.

2).- Que serán de cuenta del comprador los gastos que se generan en los trámites posteriores para obtener la escritura pública que le acredite la titularidad de su derecho propietario.

3).- Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en Actuaría de este Juzgado.

Por disposición del Sr. Juez Público Civil y Comercial 11º de la Capital, se efectúa esta publicación a los efectos legales consiguientes.

Sucre, 07 de marzo de 2019

Lic. Carlos Quispe Pérez
JUEZ

JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 11º
SUCRE - BOLIVIA

Ma. Eugenia Choque Choqueticlla
SECRETARIA - ABOGADA

JUZ. PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 11º CAPITAL
TRIBUNAL DEPTAL. DE JUSTICIA DE CHUQUISACA

10005676/11